Número de Contrato	**006-023-2025**	**Fecha de contrato: 25/04/2025**
Proceso de Selección No.	MC 006-027-2025	
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONIA, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	800.117.190-7	
Contratista	HECTOR EDUARDO OSPINA SANCHEZ	
Teléfono	3123666670 Dirección: MZ 1 Lote 5 Barrio Bruselas	
Correo	dpcaqueta@gmail.com	
NIT	96.342.764-5	
Objeto contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES; REGIONAL AMAZONIA Y SUS FAMILIAS.	
Valor	VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($29.580.500,00)	
Valor Adición	N/A	
Valor total del Contrato	VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($29.580.500,00)	
Plazo de ejecución	16 de diciembre del 2025	
Prorroga	N/A	

Entre los suscritos: Coronel (RA), JOHN FREDY DUQUE PATIÑO, mayor de edad, vecino de Florencia Caquetá, identificado con cédula de ciudadanía número 94.366.985 expedida en Tuluá, en su calidad de Director del Sector Defensa Regional Amazonia Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 1297 del 25 de noviembre del 2024, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor HECTOR EDUARDO OSPINA SANCHEZ, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 96.342.764 de la Montañita, propietario del establecimiento de comercio DISTRIBUCIONES & PRODUCTOS CAQUETA, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO 1 para aclarar el cuadro precios.

CONSIDERACIONES

1. Que mediante memorando No. 20251402200712631 el área dela necesidad, Grupo Gestión Administrativa, se solicitó la iniciación del proceso de Contratación mediante MINIMA CUANTIA N°006-027-2025, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES; REGIONAL AMAZONIA Y SUS FAMILIAS.

2. Que el día 08 de abril de 2025, se publicó en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II- el correspondiente Aviso de convocatoria, Análisis del sector, Estudio Previo y Proyecto de Pliego de Condiciones del PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. 006-027-2025, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES; REGIONAL AMAZONIA Y SUS FAMILIAS, por valor de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($29.580.500,00) incluido IVA, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5025 del 28 de marzo de 2025.

3. Que se adjudicó el proceso de MINIMA CUANTIA N° 006-027-2025, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES; REGIONAL AMAZONIA Y SUS FAMILIAS con número de contrato 006-023-20245 del 25 de abril del 2025 al proponente HECTOR EDUARDO OSPINA SANCHEZ con NIT 800.117.190-7.

4. Que el contrato No.006-023-2025 se suscribió por valor de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($29.580.500,00)** incluido IVA gastos, contribuciones y deducciones, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5025 del 28 de marzo de 2025 y registro presupuestal No. 2125 del 30 de abril del2025.

5. Que se estableció un plazo de ejecución hasta el **16 de diciembre de 2025**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato y/o hasta agotar el valor del mismo, lo que primero ocurra (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993), encontrándose a la fecha vigente y en ejecución.

6. Que el proveedor HECTOR EDUARDO OSPINA SANCHEZ con NIT 800.117.190-7, presento propuesta económica donde se discriminaba IVA en productos de comida, sin embargo, en la reunión de aceptación, el comité económico y evaluador del área financiera, solicito al grupo de contratos hacer el cambio de la propuesta económica del ipoconsumo (8%), debido a que son platos servidos a la mesa, de acuerdo a lo anterior se procedió a realizar dicho ajuste, y la aceptación de la oferta se emitió conforme a lo solicitado.

7. Que el proveedor HECTOR EDUARDO OSPINA SANCHEZ con NIT 800.117.190-7 manifiesta mediante certificación de fecha 13 de junio del 2025 no ser responsable del impuesto Nacional al Consumo; teniendo en cuenta que en el año gravable 2024, no obtuvo ingresos provenientes de actividades gravadas con Impuesto Nacional al Consumo (art. 512-1 ET) superiores a CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($164.728.000) Y/O

3.500 UVT (valor año 2024) ni ha suscrito contrato en el año 2025 que superen dicho monto, ni acumulados ni considerados individualmente.

8. Que por lo anterior y luego de sendas mesas de trabajo con el Director Regional, Coordinadora Financiera, Supervisora de la entidad y el proveedor HECTOR EDUARDO OSPINA SANCHEZ de común acurdo solicitan la modificación en el contrato en la modificación de los impuestos de quitar el Impuesto Nacional al Consumo del 8% y dejar IVA del 19%.

9. Que las acciones antes determinadas, se efectúan en el marco de los principios contractuales de planeación y economía.

10. Que el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo señalado en el artículo 3° inciso 1, el cual prescribe:

".... Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, buscando la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; por tal razón debe corregirse los desajustes sobrevinientes, acordando mecánicos y procedimientos pertinentes".

Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993:

Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Artículo 14 numeral 1:

"De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual.

1o. (...) podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado..."

Y con observancia en la misma Ley en su **artículo 26** dispone:

Artículo 26º.- *Del Principio de Responsabilidad.* En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo artículo 40:

> **Artículo 40.-** *Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...), en concordancia con los postulados previstos en los artículos 1.500, 1.602 y 1.603 del Código Civil Colombiano y normatividad del Código de Comercio.*

En virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Dispone la norma:

De conformidad con los considerandos anteriores la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Amazonia encontró procedente realizar la modificación al Contrato de suministro Nº 006-033 -2025, señalada anteriormente y debidamente soportada en el expediente principal y que hace parte integral del contrato.

Y teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad y que el plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicio Nº 006-023 de 2025 se encuentra vigente, y que se hace necesario realizar el presente documento, las partes han convenido lo siguiente:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR. Modifíquese numeral quinto VALOR ACEPTADO del contrato No.006-023-2025 el sentido ajustar el cuadro de precios de acuerdo a la parte motiva, el cual queda así:

5. ***VALOR ACEPTADO**: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente comunicación de aceptación de oferta asciende hasta por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($29.580.500,00)**, incluido IVA.*

CUADRO DE PRECIOS

SERVICIO	*DESCRIPCION*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*VALOR UNITARIO SIN IMPUESTO*	*VALOR IVA*	*VALOR IPOCONSUMO*	*VALOR UNITARIO TOTAL CON IMPUESTO*

ENTRADA A CENTRO DE JUEGOS	*Entrada a centro de juegos (piscina de pelotas, juegos electrónicos e interactivos, videojuegos, saltarín, toboganes) para los hijos de los funcionarios menores de 12 años.*	*Unidad*	*$ 71.429*	*$ 13.571*	*$ 0*	*$ 85.000*
TARDES DEPORTIVAS	*Alquiler de cancha sintética (futbol o microfútbol o vóleibol), o cancha de tejo de tejo o mini tejo, incluye kit de Hidratación (botella de agua de 600ml y bocadillo para un promedio de 20 personas)*	*Unidad*	*$ 172.269*	*$ 32.731*	*$ 0*	*$ 205.000*
TARDE DE CINE	*Incentivo a la fecha Contiene: 1. BONO- una entrada a cine , con combo personal (crispeta 100 gr y , gaseosa 532 ml), se coordinara una fecha para todos los padres, día de precios especiales.*	*Unidad*	*$ 65.126*	*$ 12.374*	*$ 0*	*$ 77.500*
NAVIDAD INFANTIL	*Juguete debidamente empacado en papel de regalo acorde a la fecha. (De acuerdo a nota 01 anexa), y entrega del mismo, en el lugar previamente acordado con el supervisor.*	*Unidad*	*$ 63.025*	*$ 11.975*	*$ 0*	*$ 75.000*
RECREACIONISTA	*Persona que lidere actividades recreativas, animación, para actividades empresariales.*	*hora*	*$ 205.882*	*$ 39.118*	*$ 0*	*$ 245.000*
PROFESIONAL (coaching)	*Persona que oriente charlas y realice actividades prácticas de crecimiento personal y profesional.*	*hora*	*$ 357.143*	*$ 67.857*	*$ 0*	*$ 425.000*
DIA DULCE	*Bolsa con dulces, (de acuerdo a nota 02 anexa)*	*Unidad*	*$ 18.487*	*$ 3.513*	*$ 0*	*$ 22.000*
PASADIA A SITIO TURISTICO	*Fuera del perímetro urbano de la ciudad de Florencia que incluya: ingreso al lugar, transporte, guía, seguro contra todo riesgo para el personal, almuerzo y bebida hidratante mínimo de 600 ml*	*Persona*	*$ 168.067*	*$ 31.933*	*$ 0*	*$ 200.000*

ALQUILER DE SALON SOCIAL Y LOGÍSTICA DE EVENTOS:	*Espacio social que cuente con: zonas verdes, recreativas y deportivas, con sillas, mesas, mantelería, sonido, animación, meseros, entre otras, para un promedio de 120 personas.*	*Unidad*	*$ 1.260.504*	*$ 239.496*	*$ 0*	*$ 1.500.000*
ALQUILER DE AUDITORIO	*Sitio que cuente con: mesas, sillas, mantelería, sonido, proyección audiovisual "video beam" micrófono, meseros, para un promedio de 60 personas.*	*Unidad*	*$ 672.269*	*$ 127.731*	*$ 0*	*$ 800.000*
ARREGLO FLORAL FÚNEBRE	*Corona floral como símbolo de solidaridad y acompañamiento, cuando fallezca un familiar. Medidas Diámetro promedio de un metro y 1.20 mts de alto. Datos Previamente acordados con el supervisor del contrato*	*Unidad*	*$ 126.050*	*$ 23.950*	*$ 0*	*$ 150.000*
PLATO TIPO BUFFET	*Plato (350 grs) de dos carnes, 1 harina, ensalada, guarnición, servido a la mesa y bebida 12 onza (jugo o gaseosa) y Postre, incluye menaje. Los platos pueden venir empacados en porta comidas P3, y vasos plásticos con tapa de 12 onzas, para ser entregados a cada persona para llevar (Previa coordinación con el supervisor).*	*Unidad*	*$ 56.639*	*$ 10.761*	*$ 0*	*$ 67.400*
PARRILLADA	*Plato que incluya 150 grs carne de res, 150 grs cerdo y chorizo 80 grs, acompañada de yuca, maduro, guacamole, servida a la mesa y bebida de 12 onz. (jugo o gaseosa)*	*Unidad*	*$ 58.655*	*$ 11.145*	*$ 0*	*$ 69.800*
ASADO HUILENSE	*Plato que incluya 250 grs de carne cerdo asada al horno, acompañada de yuca, maduro, guacamole, insulso, arepa, servida a la mesa y bebida (jugo o gaseosa de 12 onza), incluye menaje.*	*Unidad*	*$ 60.924*	*$ 11.576*	*$ 0*	*$ 72.500*
LECHONA	*Plato de 350 grs, acompañada de arepa e insulso y gaseosa personal 400 ml. Servido a la mesa.*	*Unidad*	*$ 22.689*	*$ 4.311*	*$ 0*	*$ 27.000*

LECHONA	*Una arroba de lechona acompañada de arepas e insulsos.*	*Unidad*	*$ 705.462*	*$ 134.038*	*$ 0*	*$ 839.500*
GASEOSA	*Gaseosa de varios sabores de 2 litros, paca por 6 y con paquete de vasos desechables 7 onzas por 50 unidades.*	*Unidad*	*$ 50.672*	*$ 9.628*	*$ 0*	*$ 60.300*
AGUA	*Paca de agua en botella x 24 unidades, por 600 ml c/u.*	*Unidad*	*$ 40.800*	*$ 0*	*$ 0*	*$ 40.800*
REFRIGERIO 1	*Porción de pizza* 100g (sabores previamente coordinados con el supervisor del contarto) y vaso gaseosa de 12 onzas.*	*Unidad*	*$ 17.647*	*$ 3.353*	*$ 0*	*$ 21.000*
REFRIGERIO 2	*sándwich cubano de 300grs y vaso gaseosa de 12 onzas*	*Unidad*	*$ 16.807*	*$ 3.193*	*$ 0*	*$ 20.000*
REFRIGERIO 3	*sándwich de jamón 200 grs y vaso gaseosa de 12 onzas*	*Unidad*	*$ 13.025*	*$ 2.475*	*$ 0*	*$ 15.500*
REFRIGERIO 4	*Empanada costeña 100 grs y vaso gaseosa de 12 onzas*	*Unidad*	*$ 8.319*	*$ 1.581*	*$ 0*	*$ 9.900*
REFRIGERIO 5	*Arepa de huevo 200 grs y vaso gaseosa de 12 onzas*	*Unidad*	*$ 12.185*	*$ 2.315*	*$ 0*	*$ 14.500*
REFRIGERIO 6	*Perro caliente 300 grs y vaso gaseosa de 12 onzas*	*Unidad*	*$ 17.647*	*$ 3.353*	*$ 0*	*$ 21.000*
REFRIGERIO 7	*hamburguesa 400 grs, vaso gaseosa de 12 onzas*	*Unidad*	*$ 21.008*	*$ 3.992*	*$ 0*	*$ 25.000*
REFRIGERIO 8	*juan Valerio 200 grs, vaso gaseosa de 12 onzas*	*Unidad*	*$ 13.025*	*$ 2.475*	*$ 0*	*$ 15.500*
REFRIGERIO 9	*Ensalada de Frutas empacada en recipiente de icopor de 8 onz, que contenga una bola de helado, frutas que puede ser: (uvas, fresa, durazno, melón, etc), gelatina, yogurt, queso, leche condensada.*	*Unidad*	*$ 18.908*	*$ 3.592*	*$ 0*	*$ 22.500*
REFRIGERIO 10	*brocheta de pollo, y vaso de gaseosa de 12 onzas*	*Unidad*	*$ 14.706*	*$ 2.794*	*$ 0*	*$ 17.500*
REFRIGERIO 11	*Paquete galletas navideñas * 450 gramos y jugo en caja * 1000ml y caja de natilla pequeña*300 gramos. Empacado en bolsa.*	*Unidad*	*$ 45.378*	*$ 8.622*	*$ 0*	*$ 54.000*
REFRIGERIO 12	*Empanada mixta de 100 grs con jugo en caja tetra pack de 200ml*	*Unidad*	*$ 9.160*	*$ 1.740*	*$ 0*	*$ 10.900*

$ 4.383.907	***$ 825.193***	***$ -***	***$ 5.209.100***

CLÁUSULA SEGUNDA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para la validez y perfeccionamiento del presente modificatorio, queda perfeccionada y legalizada con la firma del Ordenador del Gasto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Amazonia y la firma del CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA: Los demás términos y condiciones del contrato No. 006-023-2025, que no se modifican por medio de la presente, continúan vigentes para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en Florencia, Caquetá, a los 7 días del mes de julio de 2025.

EL CONTRATISTA,

Hector Eduardo Ospina S.

HECTOR EDUARDO OSPINA SANCHEZ
Persona natural con NIt: 96342764-5
Propietario del establecimiento de comercio DISTRIBUCIONES & PRODUCTOS CAQUETA

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

CORONEL (RA) JOHN FREDY DUQUE PATIÑO
Director del Sector Defensa Regional Amazonia Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboro y Revisó: Abg. Jhon Fredy Galindo Barrera
Coordinador Grupo Gestión de la Contratación

Revisó y Aprobó: Adm. Fin. Amparo Rojas García
Coordinadora Grupo Gestión Administrativa y TH.

VoBo. Cont. Púb. Orfa Morales Montilla
Tasd Grupo Financiera
Económico evaluador del proceso

Revisó y Aprobó: Lady Huaca Claros
Supervisor Contrato de suministro N° 006-023-2025
P.D Talento Humano Del Grupo Gestión Administrativa

VoBo. Cont. Púb. Yuri Andrea Torres Audor
Coordinador Grupo Financiera